



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-18116445- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2021-18116445-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita la asignación del carácter de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos, en favor de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), del importe a percibir por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en el marco del convenio suscripto entre ese Ente y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 381/21 se aprobó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto llevar adelante todas las acciones necesarias a fin de fomentar el desarrollo de la infraestructura, la mejora en el acceso al agua potable y saneamiento cloacal en la provincia, mediante la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento, comprometiéndose la cartera nacional a gestionar la obtención de los fondos necesarios para la ejecución de varios proyectos de obras de saneamiento en jurisdicción provincial;

Que mediante Resolución N° 1202/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobó el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, por el citado acto, se designó como Ente Ejecutor a Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), y se encomendó en tal carácter, la gestión del financiamiento, administración y ejecución de las obras detalladas en su anexo, por el importe total de pesos cuatro mil novecientos cinco millones (\$ 4.905.000.000,00);

Que, asimismo, en el convenio suscripto, el Ministerio se reservó la facultad de determinar en el marco

de su competencia y en cada caso, el carácter con que asignará la asistencia financiera recibida, quedando facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio;

Que por Decreto N° 517/02, ratificado por Ley N° 12.989, se constituyó Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) para que asuma la prestación de servicios inherentes al agua potable y a los desagües cloacales, en las zonas y partidos descriptos en su Anexo I y las respectivas modificatorias;

Que el artículo 46 de la Ley N° 13.154, modificatorio de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. Decreto N° 4502/98) determina que las transferencias no transitorias que la Provincia efectúe a Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) serán consideradas tanto por el Poder Ejecutivo cuanto por dicha sociedad, de la siguiente manera: a) 90% como integración a la propiedad accionaria y/o patrimonial de la Provincia de Buenos Aires y b) el 10% restante en calidad de subsidio con destino a la integración del capital social o de sus incrementos, para quienes revistan la calidad de accionistas minoritarios a que se refiere el Decreto N° 517/02, ratificado por la Ley N° 12.989;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.989, ratificatoria del Decreto N° 517/02 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Asignar el carácter de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a los importes que como asistencia financiera transfiera el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) a Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), hasta la suma total de pesos cuatro mil novecientos cinco millones (\$ 4.905.000.000,00), con destino a la ejecución de las obras en su zona de concesión que se detallan en el Convenio de Asistencia Financiera que como Anexo Único (CONVE-2021-17718347-GDEBA-SSRHMIYSPGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) informará mensualmente y hasta la finalización de las obras, la efectiva percepción de los fondos comprometidos y el grado de avance de cada proyecto, rindiendo cuenta, a la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de la aplicación de los fondos cuya transferencia se dispone por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.